

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensoría de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses de la niña M.D.V.
Demandado: José Arnolis Díaz Garzón
Providencia: Corre traslado Transacción Procurador de Familia

Nota a Despacho: Popayán Cauca, 6 mayo del 2024. Paso a la mesa del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandada, allegó memorial el 6 de mayo del año en curso, en el cual, solicita se declare la terminación del presente asunto, al haberse suscrito acuerdo extraprocesal del asunto, pedimento que esta coadyuvado por la Defensora de Familia de ICBF-Centro zonal de Popayan, en representación de los intereses de la niña M.D.V. - Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 898

En vista de lo acontecido, previo a realizar el estudio pertinente, y del acuerdo plasmado en la transacción realizada, se ordenará trasladar la petición al señor Procurador delegado para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y familia de Popayán, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- GLOSAR al expediente, el memorial de la parte demandada fechado el seis de mayo de 2.024, para que obre, conste y se le dé el valor probatorio en el momento oportuno.

Segundo.- CORRER traslado de dicha petición, al señor Agente del Ministerio Público, Procurador Judicial II, Familia y Mujer Popayán, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído realicen los pronunciamientos a que haya lugar.

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensoría de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses de la niña M.D.V.
Demandado: José Arnolis Díaz Garzón
Providencia: Corre traslado Transacción Procurador de Familia

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fa418c9068a7c5ada8d87a564df0907782b2c179e894f097d203514ac4b49d**

Documento generado en 06/05/2024 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>